

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 245-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°1018-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N° 017-2019-MINAGRI-PCC/NCT, el Informe de Cierre N° 150-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Convenio N° 075-2014/MINAGRI-PCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tienen como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que, a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA. Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 28 mayo del 2014 se suscribió el Convenio N° 075-2014/MINAGRI-PCC, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA”**, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la OPA en la ejecución del Plan de Negocio de Gestión denominado **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA”**, por un plazo de 36 meses computados a partir de la suscripción del citado convenio, y por un monto total de S/126,000.00 nuevos soles, siendo el aporte del Programa de Compensaciones para la Competitividad de S/63,000.00 nuevos soles y el Aporte de la COOPERATIVA el monto de S/63,000.00 nuevos soles;

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, en el Manual de Operaciones del PCC, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, en su artículo 90° señalaba que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;*

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 2literal 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo 3° *“El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre”* Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre N° 017-2019-MINAGRI-PCC/NCT, del Plan de Negocio denominado **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA”**, fue presentado el 06 de marzo del 2019, suscrito por el Presidente de la **“ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA”**, por el consultor de la Unidad de Monitoreo, en los términos que contiene dicho informe y concluye recomendando se tramite el cierre del plan de negocio y se emita la Resolución correspondiente, informe que es ratificado y avalado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N°150-2019-MIDAGRI-PCC-UM, de fecha 05 de noviembre del 2021, quien recomienda la emisión de la Resolución de cierre; documentos todos los mencionados que forman parte integrante del expediente administrativo, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3, sub numeral 3.2, literal c) de la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC que aprueba el **“Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios”**,

Que, por el Informe Legal N°1018-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha de 08 diciembre del 2021, que hace suyo y da conformidad al Informe Legal N° 0155-2021-VARCH, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 150-2021-MIDAGRI-PCC-UM e Informe de Cierre N° 017-2019-MINAGRI-PCC/NCT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG en la ejecución del PNT **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA”**; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad antes referidos, es una labor netamente técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con la visación del jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por Decreto y con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio del Incentivo para la Gestión del cargo de Gerente denominado: denominado **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA”**, contenido en el Convenio N° 075-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 245-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 10 de diciembre de 2021

Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA”**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **“ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA”**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración ya la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese